

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

Por recibidos:

(i) Memorando de fecha 23 de octubre de 2018, suscrito por el Director Interino de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Corte Suprema de Justicia con documentos anexos. Asimismo, el cuadro comparativo de la opinión técnica para adjudicación de compra de requisición N° 30344 suministros de equipos de grabación en audio y video; además el cuadro comparativo de ofertas de requerimiento No. LG 30344-2018.

(ii) Memorando de fecha 25 de octubre de 2018, enviado por el Director Interino de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Corte Suprema de Justicia con cuadro comparativo mediante el cual remite la información antes relacionada pero en formato más legible.

Considerando:

I. El 18 de octubre de 2018 el señor XXXXXXXX envió a esta Unidad la solicitud de información número 69/2018, por medio de correo electrónico, en la cual solicitó: “La evaluaci[ó]n y adjudicaci[ó]n del requerimiento 30344, suministro de Grabaci[ó]n de Audio y Video” (sic).

El 19 de octubre de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/69/Radmisión/1444/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información al Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/1898/69/2018(2), de esa misma fecha.

II. Como resultado de lo anterior, el 23 de octubre de 2018 esta Unidad recibió un memorando suscrito por el Director Interino de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Corte Suprema de Justicia con documentación anexa.



Al revisar la documentación adjunta al comunicado antes mencionado, específicamente en el cuadro comparativo de la opinión técnica para adjudicación de compra de requisición N° 30344 suministros de equipos de grabación en audio y video, se advirtió que no era posible hacer una lectura clara y comprensible de su contenido por cuanto la letra estaba en tamaño pequeño.

Lo anterior motivo que el 24 de octubre de 2018, se remitiera el memorando con referencia UAIP/1951/69/2018(2) al Director Interino de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Corte Suprema de Justicia, para efectos de solicitar nuevamente dicha información en formato legible para garantizar que el ciudadano pudiera conocer los datos por él solicitados.

III. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* al señor XXXXXX los documentos mencionados al inicio de esta resolución.
2. *Notifíquese.*

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.